

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES

RESULTANDO

I. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

CONSIDERANDO

- I. Que el 28 de enero del 2021, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que mediante acta circunstanciada de fecha 19 de julio de 2022, se solicitaron copias simples del Expediente DOQ/0235/2022. -----
- III. Que el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, señala que serán días hábiles todos los del año, excepto aquellos días de descanso obligatorio para el personal de la Comisión, señalados anualmente en el calendario oficial, por acuerdo del Consejo Consultivo.-----
- IV. Que el Acuerdo 003/2022 de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, señala como días de descanso obligatorio, las vacaciones de verano 2022, del día 18 de julio al 05 de agosto de 2022, consecuentemente el periodo señalado está considerado dentro de los días inhábiles.-----
- V. Que el artículo 33 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece que el personal de la Comisión Estatal guardará la confidencialidad de la información que tengan bajo su responsabilidad. Además, señala que para la expedición de copias literales, fotocopias certificadas o simples a quienes las soliciten, sean o no parte en el expediente respectivo, la Comisión observará lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- VI. Que el artículo 149 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dispone que la Comisión Estatal sólo estará obligada a entregar constancias que obren en los expedientes de queja, por acuerdo de la Presidencia, a solicitud del quejoso o de la autoridad donde se justifique la necesidad de salvaguardar un derecho humano. -----
- VII. Que, considerando que el personal de la Comisión guardará la confidencialidad de la información y la documentación relativa a los asuntos que tengan bajo su responsabilidad, y que las

copias que se solicitan están relacionadas con la tutela de derechos humanos, es procedente expedir las copias simples que se solicitan. -----

VIII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

IX. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la expedición de copias simples del Expediente DOQ/0235/2022, en los términos precisados en el Considerando VII. -----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 08 de agosto de 2022.-----

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

